

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; asimismo, en el artículo 1° se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”.

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece que son funciones del IDPAC entre otras "Ejecutar y controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital".

Que el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 “Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones” establece entre otras como función de la Secretaría General “gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad.”

Que en desarrollo de lo anterior la presente contratación se requiere con el fin de mejorar el servicio de protección contra ataques informáticos en las redes de comunicación provenientes de internet que traten de ingresar a la infraestructura tecnológica de la Entidad, gestionar las políticas de seguridad y estrategias de mejoramiento para estos servicios.

Que el sistema de seguridad y especialmente el Firewall, permite monitorear, aislar y cuantificar amenazas de seguridad a los servidores, equipos críticos y equipos de red de la Entidad; razón por la cual es de suma importancia mantenerlo en óptimas condiciones de uso y funcionalidad.

Que, la Entidad busca mediante la solución de seguridad tecnológica (firewall), brindar estabilidad a las redes de comunicaciones y equipos tecnológicos, con el fin de evitar ataques de factores externos que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, dicho sistema de seguridad de la Entidad entre sus múltiples servicios permite:

- Filtro de contenidos (url filtering): son herramientas para controlar, restringir y limitar el acceso a contenidos web. Sirven para configurar condiciones en los accesos a Internet a través de navegadores. En esta categoría están las herramientas de control parental que evitan restricción de páginas y servicios que no pertenecen a la Entidad.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

- Sistemas de prevención y detección de intrusiones IPS/ IDS (Intrusion Prevention System / Intrusion Detection System): Este lleva a cabo un análisis en tiempo real de las conexiones y los protocolos para determinar si se está produciendo o se va a producir un incidente. Son herramientas utilizadas para detectar y prevenir accesos no autorizados a un equipo o a una red, es decir hay IPS/IDS de equipo y de red, ambos monitorizan el tráfico para determinar y prevenir comportamientos sospechosos. Se integran con frecuencia con cortafuegos que realizan la función de bloquear el tráfico sospechoso.
- Redes privadas virtuales o VPNs (Virtual Private Network): permiten extender el perímetro seguro de la organización interconectando sedes y oficinas remotas o usuarios distantes, situados en distintas localizaciones geográficas, mediante la creación de túneles cifrados a través de Internet y utilizando técnicas de traducción de direcciones. Puerta de comunicación desde red externa a red de la Entidad a través de autenticación por ADLP.
- Seguridad Aplicaciones Web: permite bloquear código ejecutable malicioso en el protocolo http, https y demás puertos identificados, sin necesidad de requerir una forma específica. De igual manera debe poder detectar potencialmente comportamientos maliciosos.

Que el IDPAC, a través de la gestión de las Tecnologías de la Información, busca llegar de una forma más efectiva y segura a los ciudadanos de Bogotá, ofreciendo mayor agilidad en el quehacer misional de la entidad, mejorando la ejecución de actividades diarias de los funcionarios y contratistas y permitiendo el uso de herramientas tecnológicas a la ciudadanía que facilitan su participación. Así las cosas, se propone garantizar la operación de la infraestructura tecnológica y la implementación de las políticas de Gobierno Abierto, transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, en donde la participación de la ciudadanía crece a partir de los servicios de TI.

Que para ello el IDPAC, implemento una herramienta de protección contra amenazas avanzadas persistentes compatible con la plataforma de seguridad perimetral checkpoint, la cual fue desplegada en los clientes con el fin de emular archivos en la web antes de realizar la descarga, detectar si las páginas están libres de phishing antes que los usuarios ingresen datos personales como contraseñas, analizar los archivos de office o pdf y hacer la entrega limpia de los documentos, prevenir y remediar ataques de ransomware, entre otras funcionalidades, dicho esto se requiere la renovación del licenciamiento y el soporte especializado de la herramienta, con el fin de seguir brindando seguridad a la información de la entidad.

Que, la entidad identifico la oportunidad de unificar los procesos de contratación de actualización del licenciamiento del firewall el cual abarca toda las funcionalidades de seguridad perimetral de la entidad y el licenciamiento de SandBlast y VPN el cual permite la emulación de archivos y conexiones remotas garantizando la modalidad de trabajo en casa, toda vez que estos productos, son desarrollados por el mismo fabricante Check point, lo cual le permite a la entidad optimizar recurso técnicos y económicos.

Que, se hace necesario adquirir la renovación y soporte del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral firewall Appliance Check Point 1800 CPAP-SG1800-SNBT y la consola de

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

administración CPSM-NGSM5, y la renovación de las licencias de sandblast y VPN (Virtual Private Network). los cuales permitirán dar continuidad y mejorar el intercambio de información de manera segura con otras Entidades distritales tales como Secretaria Distrital de Hacienda, Secretaria Distrital de Planeación y con redes públicas como Internet; así mismo, avalar la modalidad de trabajo en casa y conexiones seguras para el acceso a la plataforma de gestión documental (Orfeo). garantizando la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario que obtenga el mayor puntaje previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. El valor del contrato incluirá IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación es por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 126.949.971)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 28 de enero de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día dieciséis (16) de febrero de 2026 hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, NO se presentaron solicitudes, razón por la cual el presente proceso de selección NO se limita a Mipyme.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026**, cuyo objeto es la **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE CHECK POINT”**. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME: El Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-IDPAC-001-2026**, NO se limita a Mipyme, dado que no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para que fuera limitado.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 126.949.971)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 28 de enero de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SAMC-IDPAC-001-2026** en la plataforma SECOP II.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2026
(24 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Erica Milena Vargas Medina – CPS-0347-2026		24/02/2026
Revisado por:	Andrea Pedroza Molina – CPS-0113-2026		24/02/2026
Revisó y Aprobó:	Diego Fabian Aparicio Castro - 0205-2026		24/02/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			